ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
Fecha:	Noviembre de 2018
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaria de Gobierno-Subsecretaria de Desarrollo Comunitario
Asunto:	Estudios Previos convenio de colaboración

La Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del convenio. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del Mundo" ha incluido el programa "Gobernanza territorial", que tiene como objetivo, promover el desarrollo y la articulación institucional de los pueblos étnico-territoriales, las organizaciones sociales, comunales y campesinas del Departamento. Dentro del programa se encuentra el sub programa "Fortalecimiento institucional de los territorios indígenas" cuyo objeto es fortalecer el desarrollo institucional de los siete pueblos indígenas de Nariño. Este subprograma tiene dentro de una de las metas de producto, fortalecer la autonomía en el ejercicio del gobierno propio de los pueblos indígenas de Nariño, a través de la garantía de sus derechos culturales y la articulación, coordinación y ejecución de políticas con enfoque étnico diferencial.

El artículo 209 de la Constitución señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado señalados en el artículo 2º de la misma Carta, especialmente el servicio a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En este orden de ideas el marco de los derechos de los pueblos indígenas, tiene como principio el derecho mayor, la ley natural o ley de origen, desde la existencia milenaria y ancestral. Estos principios han sido parte fundamental en la lucha de los mayores, las autoridades tradicionales y diversos líderes indígenas, por el reconocimiento de una serie de derechos en el marco legal constitucional colombiano. Es así que el Estado tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de la población (art 1,2 y 5 CP) y proteger la diversidad étnica y cultural del país (art 7 CP). En la Constitución Política de 1991, se reconoció como patrimonio de la nación la diversidad étnica y cultural del país, abriendo las puertas para que los diversos pueblos logren una autonomía que les permita ejercer gobierno propio de acuerdo a su cultura. La Constitución (Art. 287), define que las entidades territoriales indígenas, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la ley tienen derecho a:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Así mismo en la Constitución se manifiesta que "los territorios indígenas serán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades; que deberán velar por la aplicación de normas de usos del suelo y población; preservar los recursos naturales; diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social; coordinar los programas y proyectos promovidos por las comunidades en su territorio; promover inversiones públicas y velar por su debida ejecución; percibir y distribuir sus recursos; y representar a los territorios ante el Gobierno Nacional" (Art. 330).

En reunión interna de autoridades indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño realizada el 27 de agosto de 2018, donde asistieron la totalidad de los gobernadores de cabildo y la junta directiva de La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, organización de segundo nivel que agrupa a los 17 cabildos del

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

pueblo; se propone a CORPHASUR, como la organización a realizar directamente el convenio "Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA" con la Gobernación de Nariño. Esto por la relación de respeto, confianza y de trabajo en alianza estratégica entre ACIESNA y la Corporación Haciendo Sur - CORPHASUR y sus profesionales. Es muy importante que las autoridades indígenas resaltan el concomimiento de los usos y costumbres, así como de las realidades de las comunidades. Desde la experiencia en el acompañamiento realizado a los cabildos indígenas, la corporación ha demostrado tener, todas las capacidades técnicas, administrativas y financieras además de la experiencia y la confianza del pueblo, para llevar a buen término el convenio. Entre ACIESNA y CORPHASUR se establecieron, acuerdos de gestión conjunta, de seguimiento y control del proyecto y demás procesos y proyectos que se presenten y ejecuten de acuerdo a los avances con consentimiento y análisis que busque solventar las necesidades del pueblo.

La Entidad privada sin ánimo de lucro CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR, identificada mediante NIT 900.935.983-2, además de ser la formuladora del proyecto "Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA", acredita la idoneidad y experiencia requerida por el Departamento para adelantar las actividades que se detallan en el convenio, puesto que, ha acompañado al Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, desde hace tres años, en proyectos relacionados con el objeto del presente convenio con resultados significativos para el desarrollo cultural del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, por lo tanto cuenta con la respectiva idoneidad y experiencia para realizar la ejecución de la propuesta en el marco del presente convenio.

El Proyecto "Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA", responde a la necesidad del reconocimiento y valoración de los procesos de concertación y participación realizados anteriormente en el Plan de Vida, Plan de Salvaguarda y más recientemente del PDET y el Plan Urgente de Reacción y Contingencia.

Con el banco de proyectos se pretende retomar y validar los procesos de planeación del Pueblo Eperara, identificando las principales lineas estratégicas para la formulación y gestión de proyectos. En un proceso de concertación interna, las autoridades indígenas priorizaron nueve líneas estratégicas. Este ejercicio participativo, permitió tener una mirada más integral desde los enfoques propios de desarrollo para el buen vivir del Pueblo, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad, infraestructura, medio ambiente, producción, cultura, tradiciones, inclusión de la mujer y los jóvenes entre otros.

El banco de proyectos, estará basado en los lineamientos técnicos de gestión para recursos públicos y de cooperación internacional, sin perder de vista los usos y costumbres propias del pueblo. Cada uno de los proyectos contara con una ruta de gestión, donde se clarifique las necesidades técnicas, los estudios respectivos y pertinentes cuando fuera el caso y las fuentes de financiación y contrapartida, otros aspectos complementarios importantes que se tendrán en cuenta en cada uno de los proyectos serán los mecanismos de evaluación y seguimiento y criterios de sostenibilidad.

Coherencia, Cohesión y Concordancia con el Plan de Desarrollo: En el programa "Gobernanza territorial", del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del Mundo", donde se ha planteado como objetivo Promover el desarrollo y la articulación institucional de los pueblos étnico-territoriales, las organizaciones sociales, comunales y campesinas del Departamento, se encuentra el sub programa "Fortalecimiento institucional de los territorios indígenas" cuyo objeto es fortalecer el desarrollo institucional de los siete pueblos indígenas de Nariño. Este subprograma tiene cuatro metas de producto:

- Generados espacios de diálogo intercultural para los pueblos indígenas de Nariño.
- Fortalecida la autonomía en el ejercicio del gobierno propio de las organizaciones para cada uno de los pueblos indígenas de Nariño.
- Certificados en formulación y gestión de proyectos autoridades y líderes Indígenas.
- Gestionados proyectos para el fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales y de desarrollo integral.

Esta mirada institucionalidad de gestión de la política pública, para los Pueblos Indígenas del departamento de Nariño y la operatividad de las actividades para ponerla en marcha; necesita particularmente para LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA NARIÑO – ACIESNA, consolidar propuestas de proyectos con

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

enfoque étnico, que reconozcan los usos y costumbres del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, como herramientas de gestión.

Planteamiento del Problema: Los avances en la implementación del Plan de Vida y Plan de Salvaguarda son muy precarios, casi nulos. En el proceso de construcción de los PDET y el Plan Urgente de Reacción y Contingencia (auto de seguimiento de la Corte Constitucional 629), se han identificado pre iniciativas, que es necesario consolidar en propuestas viables.

ACIESNA, con sus gobernadores y líderes, ha reconocido debilidad en los procesos de participación, concertación, así como en la organización interna. Es también evidente la débil capacidad técnica en la formulación y gestión de proyectos, así como la consecución de la información. Esta situación limita el propósito de mejorar las condiciones actuales que viven muchas familias indígenas, respecto a los derechos fundamentales a la salud, educación y vivienda, así como la pérdida de la cultura y la gobernabilidad territorial.

Esta situación se ha analizado al interior de las comunidades, llegando al consenso de que es necesario contar con un banco de proyectos, como una herramienta de gestión y de aprendizaje como lecciones aprendidas para la gestión, formulación e implementación de proyectos que tengan concordancia con los Planes de Vida, Salvaguarda, PDET y Plan Urgente de Reacción y Contingencia. En este orden de ideas el Banco de Proyectos, debe propender por la innovación y la cualificación de las capacidades, la creación de propuestas autónomas, que deje como resultado un proceso comunitario en la organización ACIESNA para que jueguen un papel más protagónico en todas las instancias de gestión en la que participan.

Justificación: Con base en lo anterior se propone

Antecedentes: Los Eperara Siapidaara hacen parte de la gran familia Embera, en el departamento de Nariño se encuentran en territorios del Pacífico distribuidos en 17 comunidades y 9 resguardos cada uno con sus autoridades propias, gobernadores y consejeros. En los últimos años se han realizado, varios ejercicios de planeación:

Plan de vida. La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño- ACIESNA cuenta con el Plan de Vida: "Retomemos Nuestro Camino", que permite orientar desde las tradiciones y cultura del pueblo Eperara Siapidaara, 58 acciones en los componentes de defensa, protección y control territorial, fortalecimiento de la autoridad, la cultura y el gobierno indígena, mejoramiento de la alimentación de las comunidades para garantizar condiciones de vida adecuadas, impulso a la educación propia de acuerdo a la cultura Sía, impulso a la salud propia de acuerdo a la cultura Sía, formación y apoyo a las mujeres (Eperawera) y a los jóvenes. Para ACIESNA es fundamental la defensa del territorio y la búsqueda de mejores condiciones de vida; el Plan de Vida es un proceso político y colectivo, que se orienta desde el pensamiento construido históricamente; ha formado parte de las reivindicaciones de las comunidades, por esta razón se debe tener en cuenta como base para la elaboración de los proyectos que se deben adelantar dentro de los territorios indígenas; a corto, mediano y largo plazo.

Plan de salvaguarda. El plan de salvaguarda contenido en el Auto de la Corte 004 propone 313 acciones en los componentes de derechos humanos, educación propia, género y familia, gobierno propio y fortalecimiento organizativo, salud propia y territorio.

Programa con enfoque territorial PDET. En lo que va del proceso y tenido en cuenta los espacios propios de las mingas de pensamiento y la asamblea comunitaria, se han identificado 57 pre iniciativas en los diferentes pilares.

Plan Urgente de Reacción y Contingencia. La realización del plan como una acción prioritaria en el marco del auto de la Corte Constitucional 620, tiene por objeto adoptar medidas provisionales urgentes para la protección de la población indígena del Pueblo Eperara, adelantando acciones que permitan mejorar los resultados en términos de seguridad y protección efectiva de los derechos de la población desplazada, confinada o en riesgo de estarlo, articulando medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a las estrategias gubernamentales para la reducción de cultivos de uso ilicito, contribuyendo a que se adopten medidas tendientes a garantizar el retorno de las comunidades desplazadas como consecuencia de los recientes actos violentos, llevados a cabo por grupos al margen de la ley, bajo condiciones de seguridad y convivencia pacífica y gestionando espacios que permitan la articulación de proyectos y planes que se desarrollen en el territorio, para asi garantizar la institucionalidad en la costa pacifica nariñense.

Objetivo General: Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA.

Objetivos Específicos: Formular nueve proyectos priorizados por las autoridades indigenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad.

Metodología:
Los proyectos serán construidos en metodología de marco lógico, como una metodologia generalizada en las solicitudes técnicas para el acceso a recursos públicos y de cooperación

La formulación y gestión del banco de proyectos Eperara permitirá complementariamente actualizar y cualificar la información base de las comunidades, ya que en la armonización realizada en la revisión de los documentos existentes se constata la generalidad en la información que se pose.

La consecución de los proyectos en esta propuesta, se enmarca en la fase de pre inversión, donde contempla la formulación y estructuración de los proyectos, que en forma general contemplaría:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.
Datos de la organización.
Localización.
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.
Antecedentes de la situación que motiva el proyecto.
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O LA NECESIDAD.
Análisis de posibles alternativas.
Alternativas de solución al problema.
Descripción de la alternativa seleccionada.
Árbol de problemas y objetivos.
MARCOS DE REFERENCIA (PLANES DE DESARROLLO, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POLÍTICA PÚBLICA O MARCOS NORMATIVOS ETC.).
POBLACIÓN BENEFICIARIA.
Descripción cualitativa.
Descripción cuantitativa población directa (grupo poblacional, edad y género).
ANTECEDENTES.
JUSTIFICACIÓN.
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN
OBJETIVO – PROPÓSITO.
Objetivos específicos.
MATRIZ DE MARCO LÓGICO
Resumen narrativo de objetivos.
Indicadores verificables objetivamente.
Medios de verificación.
Riesgos/supuestos
Actividades
Medios de verificación
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
PLAN DE EVALUACIÓN.
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD.
Coordinación interinstitucional
Sostenibilidad en relación a políticas públicas, planes o programas.
Sostenibilidad de aprendizajes.
Participación y apropiación del proyecto por los participantes.
Sostenibilidad socio ambiental.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO.
Presupuesto por actividad.
Presupuesto por rubro.
FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Se establecerán los estudios necesarios cuando sea pertinente sobre marco legal, mercado, medio ambiente,

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION
riesgos, criterios técnicos, institucionales y organizacionales y aspectos financieros. El articulo 355 C.P/91, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Igualmente el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. **a**. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **b**. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y **c**. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. En cumplimiento del tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos" La CORPORACIÓN HACIENDO SUR, con sus profesionales, es la única institución nariñense que ha trabajado de manera permanente y comprometida desde hace tres años, con las comunidades del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, con la intención de generar capacidades instaladas para el gobierno propio. Que el proyecto presentado por las autoridades del pueblo Eperara Siapidaara, se enmarca dentro del plan de desarrollo del Departamento de Nariño, Nariño corazón del Mundo 2016 AL 2019. Que conforme a la propuesta y experiencia presentada por la entidad sin ánimo de lucro, El Departamento ha evidenciado que la entidad sin ánimo de lucro, cuenta con la capacidad necesaria tanto técnica y administrativa para desarrollar el mencionado proyecto, dado que para ello se ha requerido la estructura organizacional de la Corporación así como sus estados financieros avalados por un contador público o revisor fiscal, actas de liquidación y certificados de cumplimiento de convenios que ha suscritos la Corporación. Así mismo a fin de evaluar la experiencia requerida para la ejecución del mencionado convenio, el Departamento se ha documentado y ha evaluado las actividades y los resultados obtenidos por la CORPORACIÓN HACIENDO SUR - CORPHASUR, en convenios suscritos con otras entidades públicas, esto en pro de utilizar su juicio y sana crítica respecto de la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, pues es necesario conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los riesgos en la ejecución del proyecto. En virtud al anterior y en busca de dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de acción, establecidos por la Subsecretaria De Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, es procedente y viable la implementación y apoyo a la realización de la propuesta denominada "Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	
2.1 Objeto:	Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION			
	Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	Segmento	93	Servicios de políticos y de asuntos cívicos
	Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
	Clase	17	Cultura
	Producto	02	Servicios de promoción cultural
	CÓDIGO UNSPSC:		**93141702**
	Grupo	F	Servicios
	Segmento	93	Servicios de políticos y de asuntos cívicos
	Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
	Clase	15	Desarrollo y Servicios Sociales
	Producto	14	Servicios Socioculturales
	CÓDIGO UNSPSC:		**93141514**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El Director del Departamento Administrativo de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos y/o convenios de conformidad con los Decretos 328 del 1 de Agosto de 2017 y 1077 de 2012 y 448 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 6 meses que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se encuentra amparado en la ordenanza 026 del 07 de Diciembre de 2018, por la cual se autoriza al Ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal.		
2.5 Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución será el Municipio de Olaya Herrera y el Charco.		
2.6 Banco de Proyectos:	En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, el programa denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AUTONOMIA EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO DE LOS SIETE PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO que se encuentra registrado con código BPI 20170520001161 que cuenta con concepto de viabilidad técnica favorable expedida por la Secretaria de Planeación Departamental de fecha 02 de Enero de 2018.		
2.6 Plan Anual de Adquisiciones	En el marco de las adquisiciones planeadas para el año 2018, se encuentra la "Ejecución de propuesta para el fortalecimiento del Pueblo indigena EPERARA SIAPIDARA de Nariño", con código UNSPSC – 93141511.		
2.7 Obligaciones de la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos del proceso, en especial el proyecto aprobado. 2.- Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el proyecto objeto del presente convenio. 3.- En la ejecución del objeto contractual del presente convenio desarrollar las siguientes etapas/actividades: a) Formular proyecto sobre el fortalecimiento administrativo de ACIESNA y de los resguardos Eperara, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. b) Formular proyecto sobre el fortalecimiento de la comunicación para la transmisión de la cultura Eperara Siapidaara, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. c) Formular proyecto sobre el fortalecimiento de la educación propia a través de la actualización del currículo propio Eperara Siapidaara, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. d) Formular proyecto el fortalecimiento a la gobernabilidad, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. e) Formular proyecto sobre el sistema tradicional de producción agrícola, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. f) Formular proyecto sobre energía alternativa para las comunidades Eperara Siapidaara de Nariño, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. g) Formular proyecto para la conformación de la escuela de liderazgo, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. h) Formular proyecto para el fortalecimiento de la participación de jóvenes y mujeres, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. i) Formular proyecto para la armonización territorial y realización de		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
	fiestas tradicionales, en metodología de marco lógico, con criterios de seguimiento, evaluación y sostenibilidad. 4.- Propender por la entrega de los siguientes productos: a) informe cualitativo con evidencias fotográficas, registros de asistencia a las diferentes actividades. 5. Entregar al Departamento de Nariño la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos, lo anterior con el fin de que esta entidad estatal lo publique en el SECOP. 6.- Adoptar las medidas de seguridad, sanitarias y de mitigación de riesgos para que en el desarrollo del evento no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de sus participantes, para lo cual LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá elaborar y gestionar los planes de emergencia y los diferentes permisos o licencias que se requieran. 7- Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Subsecretaria de Desarrollo Comunitario en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. 8.- Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario 9.- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio. 10.-Llevar un registro contable del valor invertido. 11.- Presentar a la supervisión del presente convenio los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. 12.- Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio. 13. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio, así como de la propuesta presentada.
2.8 Obligaciones del Departamento	Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes: 1. Realizar los correspondientes desembolsos de los recursos a la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO conforme lo pactado en el presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Corporación. 2. Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio. 3. Mantener un canal de comunicación permanente entre con la Entidad privada sin ánimo de lucro con el fin de atender las necesidades e inconvenientes que se presenten con la ejecución del convenio. 4. Que conforme a lo estipulado en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publicara los documentos que forman parte de la etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existente en el presente proceso en desarrollo del artículo 355 constitucional. 5. Exigir a la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 6. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del convenio. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran.
2.9 Supervisión y Control:	La Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, realizará la supervisión al presente convenio, a través de la Profesional Universitaria de la dependencia. La Supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. La Supervisora adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO para la correcta ejecución del convenio;

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
	2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Entidad privada sin ánimo de lucro ; 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO; 6. Levantar y firmar las actas respectivas; 7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ; 8. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar; 11. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 12. En caso de que se requiera realizar alguna modificación de algún ítem de la propuesta presentada por la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO para la normal ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, la misma deberá ser suscrita por la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO y el supervisor, quien finalmente será el que apruebe la modificación. 13. Realizar una evaluación del cumplimiento de las actividades con participación de la comunidad en donde se debe estimar la efectividad de la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio. 14. Realizar una encuesta en donde la comunidad beneficiaria expresen su opinión en la manera en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrollo el proyecto. 15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Entidad privada sin ánimo de lucro del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10 Acto Administrativo Justificación:	N.A por tratarse de una modalidad especial de contratación articulo 355 C.P
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección	El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la C.P, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.
3.2 Tipo de Convenio:	Convenio de Colaboración.
3.3 Justificación:	Dar prioridad a la consolidación de un banco de proyectos, con el fin de que se genere estructuras propias, sostenibles, como modelo de gestión, para el fortalecimiento organizacional de la gobernabilidad, los procesos de participación y concertación, así como mejorar la capacidad técnica en la gestión y la consecución de información pertinente para la gestión de proyectos, generando un impacto positivo en la calidad de vida de las comunidades indígenas del pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
	Que conforme a lo anterior, se contratará directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo anterior de conformidad con el artículo 355 de la C.P. y Decreto 092 de 2017,que señala que se podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario para el desarrollo conjunto de actividades en relación con el programa previsto en el plan de desarrollo. Igualmente, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio en cuanto a la determinación del objeto, término del convenio y obligaciones de las partes.
3.4 Relación del objeto del convenio con el plan de desarrollo Departamental. (Literal a) artículo 2 Decreto 92 de 2017)	Que el proyecto presentado por las autoridades del Pueblo Eperara Siapidaara, se enmarca dentro del programa o proyecto denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AUTONOMIA EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO DE LOS SIETE PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO que se encuentra registrado con código BPI 20170520001161 que cuenta con concepto de viabilidad técnica favorable expedida por la Secretaria de Planeación Departamental de fecha 02 de Enero de 2018.
3.5 Inexistencia de relación conmutativa. (Literal b) artículo 2 Decreto 92 de 2017)	Lo que pretende el desarrollo de la propuesta es la priorización de un proyecto modelo, que ayude contundentemente a la dignificación de familias indígenas para el buen vivir. En este sentido ya existen avances significativos, pues con la Gobernación de Nariño y después de largos procesos de concertación, se ha logrado un acuerdo con ACIESNA, sobre la consecución de los recursos para un proyecto de construcción de viviendas con tipología tradicional y enfoque diferencial en la comunidad indígena de Bocas de Víbora Pueblo Eperara Siapidaara, en el Municipio de Olaya Herrera del Departamento de Nariño. Se propone sobre la viabilidad técnica de este proyecto, establecer acciones complementarias que generen conocimientos sobre un modelo de gestión participativo e incluyente entre las comunidades indígenas y las instituciones es decir un proceso de *"aprender haciendo"*. Se pretende construir una ruta de gestión de proyecto, como modelo de replica donde se pueda copiar y reproducir la experiencia con las otras comunidades indígenas del pueblo. En la ruta de gestión de proyecto se debe evidenciar, aspectos que generen trabajo colectivo comunitario, donde se genere conocimiento y se articule en función de la gestión territorial de las comunidades. Finalmente se tiene por objeto, aportar a las comunidades conocimiento sobre la relevancia de la gestión territorial, identificación de buenas prácticas, la obtención de guías y normas, de recomendaciones. Los productos deben ser construidos participativamente, además deben ser de fácil accesibilidad para las autoridades y líderes indígenas, así como otros integrantes indígenas del pueblo.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
3.6 Justificación de inexistencia de ofertas en el mercado o Justificación de optimización de recursos públicos. (Literal c) artículo 2 Decreto 92 de 2017)	La CORPORACIÓN HACIENDO SUR, con sus profesionales, es la única institución nariñense que ha trabajado de manera permanente y comprometida desde hace tres años, con las comunidades del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño, con la intención de generar capacidades instaladas para el gobierno propio. Cuenta con toda la experiencia y la trayectoria para la realización del proyecto "Consolidar un banco de proyectos priorizados y concertados, para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial y de gestión de la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño ACIESNA", dada la relación de respeto, confianza y de trabajo conjunto con las autoridades indígenas, las cuales resaltan el concomimiento de los usos y costumbres, así como de las realidades de las comunidades y de las capacidades técnicas, administrativas y financieras demostradas
3.7 Autorización expresa del representante legal de la entidad.	De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación deberá contar con la respectiva autorización expresa del representante legal para su suscripción bajo esta modalidad, so pena de improcedencia.
3.8 Procedencia de proceso competitivo de selección. (Artículo 4º Decreto 92 de 2017)	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 4º del Decreto 92 de 2017 que establece que *"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas..."* en el presente caso no es procedente abrir un proceso competitivo de selección, en atención a la naturaleza del objeto, el cual se enmarca dentro de una actividad de *diversidad étnica colombiana*, que solo puede ser desarrollada por la entidad sin ánimo de lucro que con quien se pretende suscribir el contrato.
3.9. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el SECOP.	Conforme documento anexo se acredita que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentra registrada en el SECOP.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Reconocida idoneidad y experiencia en el objeto a contratar. (Artículo 3 Decreto 92 de 2017)	Respecto de los aspectos legales, los mismos se encuentran dentro del ítem 3.8 "fundamentos jurídicos" De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y para el desarrollo conjunto de los programas previstos en el plan de desarrollo. Igualmente, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio de colaboración en cuanto a la determinación del objeto, término del convenio y obligaciones de las partes. La Corporación Haciendo Sur – COPHASUR, es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, constituida mediante acta No. 001 del 12 de enero 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2016, así lo demuestra su experiencia enfocada en la promoción y desarrollo cultural mediante la ejecución de proyectos que permitan la elevación de la calidad de vida y bienestar social, de

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

conformidad con la hoja de vida y soportes presentados por la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO , con lo cual acreditan capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.

Que conforme a la propuesta y experiencia presentada por la entidad sin ánimo de lucro, El Departamento ha evidenciado que la entidad sin ánimo de lucro, cuenta con la capacidad necesaria tanto técnica y administrativa para desarrollar el mencionado proyecto, dado que la Corporación Haciendo Sur, ha realizado proyectos con el Pueblo sin ninguna clase de riesgo, sin mayor complejidad y con un cumplimiento satisfactorio.

Para ello se ha requerido la estructura organizacional de la Corporación así como sus estados financieros avalados por un contador público o revisor fiscal, actas de liquidación y certificados de cumplimiento de convenios que ha suscritos la Corporación.

Así mismo a fin de evaluar la experiencia requerida para la ejecución del mencionado convenio, el Departamento se ha documentado y ha evaluado las actividades y los resultados obtenidos por la CORPORACIÓN HACIENDO SUR - CORPHASUR, en convenios suscritos con otras entidades públicas, esto en pro de utilizar su juicio y sana crítica respecto de la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, pues es necesario conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los riesgos en la ejecución del proyecto.

Con base en la hoja de vida presentada por la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACIÓN HACIENDO SUR - CORPHASUR, para acreditar su experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa se tiene lo siguiente:

Tipo de Documento	Objeto Contractual	Valor del Contrato	Entidad Contratante
Certificado del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura. Beca de creación para series radiales Radios Ciudadanas – Relatos de Reconciliación, con énfasis en lectoescritura Resolución N° 1415 del 24 de mayo de 2017.	Construcción participativa de piezas radiales para la promoción de la equidad y los derechos de la mujer en los procesos de reconciliación comunitaria y cultural de Paz. "Frente a la Paz todas tenemos algo que decir".	12.000.000	MINISTERIO DE CULTURA
Acta de liquidación Bilateral del contrato No. 001-2017 con ACIESNA.	"Fortalecimiento del rol comunitario de las mujeres indígenas Eperara Siapidaara en la recuperación y transmisión de saberes culturales en artes oficios en el municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño"	18.000.000	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

Certificado contrato Carlos Molina Representante Legal de CORPHASUR.	Implementación de una estrategia de autonomía alimentaria y nutricional, orientada para atender a 100 familias indígenas Eperara Siapidaara del departamento de Nariño, que promueva la recuperación y gestión de los recursos naturales, el fortalecimiento de las prácticas tradicionales de producción para el autoconsumo y el mejoramiento del estado nutricional.	17.750.000	ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA-ONIC
Acta de liquidación Bilateral del contrato No. 002-2017 con ACIESNA.	"Fortalecimiento a la participación de la mujer Eperara Siapidaara de Nariño en la pervivencia de la cultura"	18.400.000	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA
Constancia de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Chachagui, del contrato No. 211 de 2017.	Fortalecimiento de las capacidades de gestión y planeación de la mesa municipal de victimas del Chachagui.	4.800.000	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUÍ
Certificado contrato No. TH-FAO-039 suscrito con Carlos Molina Representante Legal de CORPHASUR.	Profesional-étnico para el desarrollo del operativo de campo en el pueblo indígena Eperara Siapidaara de Nariño, como marco para la cooperación entre FAO y la Agencia de Renovación del Territorio – ART para los planes de Acción para la transformación regional (PATR).	13.650.000	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO
Certificado contrato No. TH-FAO-048.	Profesional-étnico para el desarrollo del operativo de campo en el pueblo indígena Eperara Siapidaara de Nariño, como marco para la cooperación entre FAO y la Agencia de Renovación del Territorio – ART para los planes de Acción para la transformación regional (PATR).	13.650.000	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO
Contrato de cooperación No. 027-2016.	Fortalecimiento de las capacidades de autogestión para el fomento de la participación ciudadana de 10 JAC del Municipio de Chachagui	10.000.000	CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ

Se verifica conforme certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, que la entidad cuenta con la estructura legal y administrativa para su funcionamiento. Su vigencia es hasta el 08 de Febrero de 2046, su objeto social se relaciona directamente con la ejecución del convenio, el representante legal cuenta con las respectivas autorizaciones para la suscripción del presente acto, igualmente a efectuado la renovación para el presente año.

La entidad privada sin ánimo de lucro, para la ejecución del presente convenio cuenta con un reconocimiento público manifiesto, puesto que conforme acreditan su hoja de vida, su experiencia ha sido cumplida de manera satisfactoria, incluso experiencia especifica en ejecución de las versiones anteriores del proyecto.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION	
4.3 Justificación valor convenio	Con el objeto de tener un valor estimado del convenio, en principio se parte de la propuesta presentada, con su respectivo presupuesto, la cual ha sido revisada, concertada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, lo que permite establecer el valor al convenio y forma parte integrante del estudio previo.
4.4 Valor del Convenio:	El total del convenio se ha establecido en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)** lo anterior conforme la propuesta presentada.
4.5 Forma de desembolso de los aportes:	El DEPARTAMENTO, desembolsara el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: 1. Un anticipo del 50% del valor total del Convenio resultante previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2.** Un pago final correspondiente al 100%, del valor total del Convenio, cuando se presente el informe de la totalidad de la ejecución del convenio, con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento y adicionalmente, se haya suscrito el acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en el informe final de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a titulo de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
4.6 Disponibilidad Presupuestal:	La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2018, asi:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta
2018090298	27/09/2018	$34.000.000	21471101

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio de colaboración, puesto que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que se justifica en los presentes estudios y documentos previos, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

persona jurídica sin ánimo de lucro a los que se ha hecho referencia a lo largo del presente estudio, con base en la justificación realizada con la documentación y evaluación de las actividades y los resultados obtenidos por la CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR, en convenios suscritos con otras entidades públicas, esto en pro de utilizar su juicio y sana crítica respecto de la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, así mismo su portafolio de servicios y hoja de vida y experiencia, al ser necesario conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los riesgos en la ejecución del proyecto y por supuesto lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Además de la anterior justificación, y el cumplimiento de los requisitos que exija el Departamento, el personal de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado de la entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con la certificación anexa, manifiesta que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no se encuentra incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados corresponden a la realidad.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto: Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la ESAL no pueda cumplir con las obligaciones del convenio, en el tiempo o cronograma inicialmente pactado.	1	2	3	Riesgo Bajo	Departamento	la ESAL deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	la ESAL	la ESAL deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor- la ESAL	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de la ESAL	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio, en el tiempo inicialmente pactado	1	1	2	Riesgo bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Bajo	la ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológico						

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia , cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única que avale las obligaciones surgidas del Convenio a favor del Departamento de Nariño, que ampare:

Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (50% del valor del contrato) con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.

Cumplimiento: Por el 10% del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (06) meses más contados a partir de su expedición.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Secretario de Gobierno Departamental (E)

Proyecto:
Andrés Mera.
Abogado de Apoyo a la Gestión SDC.

Revisó:
Sandra Galeano Martínez.
Profesional Universitaria SDC